



Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

13 de febrero de 2019
UTSLP 027/2019

[Redacted] E-1
Representante-EASYPOWER
Presente.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, agradeciendo la aportación realizada a esta Institución Educativa, ya que las 40 licencias académicas donadas beneficiaran a los estudiantes.

Asimismo, se remite contrato mediante el cual se otorgan las Licencias a favor de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí y carta señalando al responsable de las licencias académicas.

Sin otro al particular, quedo de usted atentamente.


C.P. Leonor Rivera Pérez
Rectora

E-2
OK Entrada
[Redacted]
E-1
14/02/2019

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



Av. Dr. Arturo Nava Jalmas No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graclano Sánchez,
San Luis Potosí. Apartado Postal 1-16, CP. 78430 Tel. (444) 834 83 00
www.utslp.edu.mx



Primer Nivel de Calidad
San Luis Potosí 30/14

LICENCIA PARA UNIVERSIDADES DE EASYPower®

Esta Licencia de Software ("Contrato") es realizada por y entre EasyPower, LLC ("Licenciante") y Universidad Tecnológica de San Luis Potosí ("Licenciario"), a partir de la fecha de la Compra del Licenciario.

Lectura

El Licenciante ha desarrollado y posee cierto software propietario para uso en la industria de sistemas de energía eléctrica. El Licenciario desea obtener una licencia para utilizar dicho software. El Licenciante desea licenciar dicho software al Licenciario en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

1. Definiciones

- 1.1 **Información Confidencial** significa cualquier material, datos o información en cualquier forma o medio proporcionado o cedido por el Licenciante al Licenciario, con excepción de cualquier información que: (a) esté disponible públicamente o que se encuentre más tarde disponible a través de un incumplimiento de este Acuerdo; (B) sea conocida por la parte receptora o sus empleados, agentes o representantes antes de dicha divulgación; o (c) sea posteriormente obtenida legalmente por la parte receptora o sus empleados, agentes o representantes de un tercero sin obligaciones de confidencialidad. La información confidencial incluye, pero no se limita a las siguientes categorías de información, ya sea divulgada oralmente o marcada como confidencial: Documentación, Software, Código Objeto, Código Fuente, Clave de Hardware, Otros medios.
- 1.2 **Otros medios** significa la Clave de Hardware, Software, Documentación y cualquier otro material entregado bajo este Acuerdo.
- 1.3 **Documentación** significa colectivamente: (a) todo material escrito, impreso, electrónico u otro material de formato publicado o puesto a su disposición por el Licenciante que se relacione con las capacidades funcionales, operativas y de rendimiento del Software y; (b) todos los manuales de usuario, del operador, de administración del sistema, técnicos, de soporte y otros. Los materiales de formato escrito, impreso, electrónico u otros materiales de formato publicados o puestos a disposición por el Licenciante que describan las funcionalidades, operatividad y/o capacidades de rendimiento del software. La documentación no incluirá el código fuente.
- 1.4 **Clave de hardware** significa el pequeño mecanismo de seguridad que se ajusta dentro de un puerto de impresora, puerto paralelo o puerto USB, que comúnmente se conoce como un *dongle*.
- 1.5 **Compra** significa la orden de medios del Licenciario al Licenciante. El Licenciario y el Licenciante establecerán el método de pago del Licenciario y el momento de dicho pago en la fecha de Compra.
- 1.6 **Código Objeto** significa la versión binaria del Software en lenguaje de la máquina.
- 1.7 **Software** significa el programa informático denominado EasyPower® que incluye todos los



componentes físicos, como el disco de instalación EasyPower®, los controladores de dispositivos y las utilidades, así como el código objeto contenido en dichos componentes.

- 1.8 **Código fuente** significa software informático en forma de medios fuente para el Software incluyendo, sin limitación, todo el software en forma de listas electrónicas e impresas legibles por humanos, mnemotécnicos o similares de programas en Inglés, incluyendo descripciones del diseño de dicho software incluyendo, sin limitación, los modelos de definición de datos, los índices, las tablas de estructura, los diagramas de flujo del sistema, los diagramas de flujo de programas, los términos definidos, los diseños de archivos, las descripciones de los programas, la documentación global (incluidas las variables globales) y las listas de programas.
- 1.9 **Soporte Técnico** significa una cantidad razonable de instrucciones proporcionadas por teléfono sobre el uso del Software del Licenciante al Licenciario.
- 1.10 **Uso** significa la capacidad de ejecutar y mostrar el Software en su forma de código objeto.

2. Concesión de licencia

- 2.1 **Permisos de uso.** Sujetos a las disposiciones de este Acuerdo, así como al pago de todas los cargos de la licencia aplicables por el término de dicha licencia, el Licenciante otorga al Licenciario la licencia y el Licenciario acepta una licencia limitada, personal, no exclusiva, intransferible, no asignable, temporal del código objeto para utilizar el software y usar la Clave del Hardware y la Documentación necesaria para el uso del Software por el Licenciario. El Licenciante puede emitir códigos de acceso a los usuarios designados por el Licenciario para permitir que dichos usuarios utilicen el software en diferentes unidades centrales de procesos y sistemas operativos de acuerdo con esta Licencia.
- 2.2 **Propiedad del Software.** El título legal de los productos a entregar permanecerá en el Licenciante como su propiedad única, sujeto únicamente a los derechos de uso del Licenciario bajo este Acuerdo. Todas las patentes, derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales y otros derechos de propiedad sobre o relacionados con el Software son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Licenciante, sean o no específicamente reconocidos o perfeccionados bajo las leyes de la jurisdicción en la cual el Software es usado o con licencia. Nada en este Acuerdo se considerará que limita los derechos del Licenciante bajo los derechos de autor, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales u otra ley.
- 2.3 **No Licencias de Propiedad Intelectual.** Excepto como se indica explícitamente en la Sección 2.1 de este Acuerdo, ninguna licencia de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, secretos comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, expresa o implícita, es otorgado por el Licenciante al Licenciario bajo este Acuerdo.
- 2.4 **Ingeniería inversa.** El Licenciario no permitirá ni permitirá a terceros traducir, realizar ingeniería inversa, descompilar, recompilar, alterar, actualizar o modificar todo o parte del Software o fusionar el software en cualquier otro Software. El Licenciario no permitirá ni permitirá a terceros desmontar, descompilar o alterar la Clave de Hardware.
- 2.5 **Copias** El Licenciario puede reproducir la Documentación y el Software entregados bajo este Acuerdo únicamente para uso propio. Cada reproducción, total o parcial, tendrá las mismas restricciones que las copias originales entregadas por el Licenciante e incluirá cualquier aviso de propiedad o sello que haya sido puesto por el Licenciante.

3



- 2.6 Marcas de designación.** El Licenciataro no retirará ninguna marca de designación de ningún material suministrado por el Licenciante que identifique tal material como perteneciente o desarrollado por el Licenciante.
- 2.7 Derechos de propiedad.** El Licenciataro acepta que los Medios proporcionados por el Licenciante bajo este Acuerdo son propiedad del Licenciante, constituyen un valioso activo y secreto comercial del Licenciante, y se proporcionan para su uso exclusivamente bajo los términos y condiciones de este Acuerdo. El Licenciataro acepta que los archivos de datos creados por el Licenciataro usando el Software contienen información sobre los métodos de computación y el Código Fuente del Software que son secretos comerciales y de propiedad del Licenciante. El Licenciataro se compromete a tomar todas las medidas necesarias para proteger y prevenir la divulgación de la información patentada del Licenciante y los secretos comerciales del Licenciante y no compartirá los archivos de datos creados por el Licenciataro utilizando el Software con un tercero sin el previo consentimiento por escrito del Licenciante.
- 2.8 Acceso / uso de terceros.** El Licenciataro no permitirá que ningún tercero tenga acceso o uso de los Productos a Entregar sin el previo consentimiento por escrito del Licenciante.
- 2.9 Confidencialidad.** El Licenciataro reconoce que este Acuerdo crea una relación de confidencial entre las partes y acepta tomar todas las medidas necesarias para proteger y prevenir la divulgación de Información Confidencial a terceros. Si el Licenciataro se da cuenta de cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, el Licenciataro deberá notificar al Licenciante de todos los hechos conocidos sobre dicho uso o revelación no autorizados. Sin perjuicio de lo anterior: (i) El Licenciataro podrá revelar la Información Confidencial del Licenciante a los empleados y agentes del Licenciataro que tengan la necesidad de conocer y tengan conocimiento de que su acceso a la Información Confidencial del Licenciante está sujeto a este Acuerdo; Y (ii) el Licenciataro puede revelar Información Confidencial si así lo requiere la ley (incluyendo una orden judicial o citación judicial), siempre y cuando el Licenciataro notifique por escrito al Licenciante cualquier solicitud o requerimiento para que el Licenciante pueda solicitar una orden de protección u otro recurso apropiado y/o renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.
- 2.10 Uso educativo y no lucrativo solamente.** El Licenciataro reconoce que la licencia concedida en la Sección 2.1 es sólo para usos educativos y no para fines de lucro, y acepta no usar los Productos para actividades comerciales o actividades que generen ingresos, ganancias o ingresos.

3. Términos

- 3.1 Comienzo.** El término de este Acuerdo comenzará en la fecha de Compra y continuará a perpetuidad a menos que sea terminado por cualquiera de las partes como se dispone en este documento.
- 3.2 Terminación del Licenciataro.** El Licenciataro puede rescindir este Acuerdo por cualquier motivo o razón en cualquier momento, mediante notificación por escrito de dicha terminación.
- 3.3 Terminación del Licenciante.** EL LICENCIANTE PUEDE TERMINAR ESTA LICENCIA INMEDIATAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO SI EN EL JUICIO RAZONABLE DEL LICENCIANTE, EL LICENCIATARIO FALLA EN CUMPLIR CON CUALQUIER TÉRMINO,

CONDICIÓN O OBLIGACIÓN DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE DICHA TERMINACIÓN. Además, el Licenciante puede rescindir este Acuerdo si el representante autorizado que originalmente firmó el acuerdo en nombre del Licenciatario ya no está afiliado con el Licenciatario.

- 3.4 Efectos de la terminación.** Al finalizar este Acuerdo, la licencia concedida en la Sección 2.1 terminará. El Licenciatario cesará todo Uso del Software y Medios, y dentro de siete (7) días calendario, y el Licenciatario deberá devolver todos los Medios (incluyendo todas las copias) al Licenciatario o destruir todos los Medios (incluyendo todas las copias). Las siguientes disposiciones perduraran a la terminación de este Acuerdo: (i) cualquier obligación del Licenciatario de pagar los derechos de licencia devengados antes de la terminación, (ii) las Secciones 2.2, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 4, 5, 6, 7.4, 7.5, Y 7.8, y (iii) cualquier otra disposición de este Acuerdo que deba perdurar a la terminación para cumplir su propósito esencial.

4. Renuncia de garantías

- 4.1 Oportunidad de examinar.** El licenciatario reconoce que ha tenido la oportunidad que ha considerado necesaria para examinar los Medios y que, basándose en esa examinación e investigación, ha determinado que los Productos son adecuados para sus fines deseados. El Licenciatario no está confiando en ninguna garantía o representación de los empleados o agentes del Licenciante o del Licenciatario en cuanto a cualquier aspecto del Software, su aplicación o desempeño.
- 4.2 Exención.** EL LICENCIANTE RENUNCIA A TODAS LAS GARANTÍAS DE CADA CLASE Y NATURALEZA EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, TODAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y ADECUACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO PARTICULAR O USO POR EL LICENCIATARIO. Sin limitar de ninguna manera la aplicación de lo anterior, el Licenciante específicamente renuncia a cualquier garantía expresa o implícita de que: (a) las funciones contenidas en el Software cumplan con los requisitos del Licenciatario; y (b) que el funcionamiento del Software será ininterrumpido o libre de errores.
- 4.3 Asunción de riesgo.** El Licenciatario reconoce todo el riesgo en cuanto a la calidad y rendimiento del Software y la interpretación de los datos producidos por el Software se queda con el Licenciatario. El Licenciatario reconoce que asumirá todos los riesgos derivados de cualquier modificación, alteración o cambio del Software. El Licenciatario acepta que un ingeniero profesional registrado empleado por el Licenciatario será responsable de operar el Software e interpretar los datos producidos por el Software.

5. Exención de Responsabilidad

EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIERA (A) DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES, PUNITIVOS O CONSECUENTES, INCLUYENDO PÉRDIDA DE BENEFICIOS, RESULTANTES O RELACIONADOS CON UN INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, O CUALQUIER ORDEN, O OPERACIÓN, O USO DEL SOFTWARE INCLUYENDO TALES LOS DAÑOS, SIN LIMITACIÓN, COMO DAÑOS RESULTANTES DE LA PÉRDIDA DE DATOS O PROGRAMACIÓN, PÉRDIDA DE INGRESOS O GANANCIAS, FALLAS AL REALIZAR AHORROS U OTROS BENEFICIOS, DAÑO A EQUIPOS Y RECLAMOS CONTRA EL LICENCIATARIO POR CUALQUIER TERCERA PERSONA, AUNQUE EL LICENCIANTE HA SIDO ADVERTIDO LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS; (B) DAÑOS (INDEPENDIEMENTE DE SU

3

NATURALEZA) POR CUALQUIER RETRASO O FALLA POR PARTE DEL LICENCIANTE PARA EFECTUAR SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE ACUERDO DEBIDO A CUALQUIER CAUSA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE DEL LICENCIANTE; O (C) LAS DEMANDAS HICIERON UN OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO CONTRA EL LICENCIANTE MÁS DE DOS AÑOS DESPUÉS DE QUE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE LA ACCIÓN SUCEDIERON.

6. Limitaciones en la responsabilidad

EL LICENCIATARIO RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL LICENCIANTE BAJO ESTE ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO O LA FORMA DE ACCIÓN O DEMANDA, SEA POR CONTRATO, NEGLIGENCIA, AGRAVIO, GARANTÍA, ESTATUTO O CUALQUIER OTRO MODO ESTARÁ LIMITADA A LOS COSTOS DE CORRECCIÓN O REEMPLAZO, O LA CANTIDAD DE LA CUOTA DE LICENCIA PAGADA POR EL LICENCIATARIO AL LICENCIANTE, CUANDO SEA MENOS. EL LICENCIATARIO ACEPTA INDEMNIZAR O DE OTRA MANERA SOSTENER AL LICENCIANTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS QUE PUEDAN SURGIR DEL USO DEL SOFTWARE DEL LICENCIATARIO BAJO ESTA LICENCIA. LOS RECURSOS DEL LICENCIATARIO EN ESTA SECCIÓN SON EL ÚNICO Y EXCLUSIVO REMEDIO MONETARIO, Y ÚNICO Y EXCLUSIVO REMEDIO ALTERNATIVO PARA EL LICENCIATARIO. AL FIRMAR EN LA CAJA DE ABAJO, EL LICENCIATARIO RECONOCE ESPECÍFICAMENTE Y ACEPTA QUE LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA SECCIÓN SON CRÍTICAS COMO ALICIENTES AL LICENCIANTE PARA CONCEDER LA LICENCIA AL LICENCIATARIO EN LOS TÉRMINOS PARA CONSIDERARSE Y A LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS. No se debe deducir ninguna implicación en virtud de la limitación anterior de la responsabilidad del Licenciatario en cualquier acción que se lleve a cabo en un reclamo de garantía que de otra manera afectaría la renuncia completa del Licenciante de todas las garantías según lo dispuesto en la Sección 4.

7. Disposiciones Generales

- 7.1 Capacitación.** Las instrucciones sobre el uso del Software se incluyen en la Documentación. El sitio de capacitación del Licenciatario en el uso del Software no es parte de este Acuerdo. Dicha capacitación estará disponible bajo petición a las tarifas estándar de capacitación del Licenciante.
- 7.2 Soporte técnico.** El Licenciante puede, a su entera discreción, proporcionar Soporte Técnico para el Software por un periodo de un año a partir de la fecha de Compra. Después de un año, el Licenciatario debe iniciar un contrato de mantenimiento para continuar con el Soporte Técnico o debe aceptar pagar al Licenciante por el Soporte Técnico a las tarifas estándar del Licenciante para servicios de consultoría.
- 7.3 Prohibición de Cesión.** El Licenciatario no podrá ceder ni transferir sus intereses, derechos u obligaciones bajo este Contrato por acuerdo escrito, fusión, consolidación, operación de ley, o de otro modo, sin el previo consentimiento por escrito de un ejecutivo autorizado del Licenciante. Cualquier intento de asignar este Acuerdo por el Licenciatario será nulo y sin efecto. Además, a los efectos del presente Acuerdo, la adquisición de una participación en el Titular de la licencia superior al 25 por ciento por cualquier tercero se considerará una "cesión".
- 7.4 Remedios.** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del Licenciatario, el



Licenciante tendrá derecho a cualquiera de los siguientes derechos y recursos: (a) derecho a rescindir el Contrato, según se especifica en la Sección 3.3; (b) derecho a solicitar indemnización al Licenciataria; y (c) derecho a ejercer un remedio propio, al inhabilitar el Software. El Licenciataria acepta que el incumplimiento por parte del Licenciataria de las Secciones 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 puede causar daño irreparable al Licenciente, por lo cual los daños monetarios no proveerán una compensación adecuada y que además de cualquier otro recurso, el Licenciente podrá pedir alivio contra tal incumplimiento o amenaza de incumplimiento, sin probar el daño real o publicar una fianza u otra seguridad.

- 7.5 Jurisdicción y derecho aplicable.** La validez, la construcción, la interpretación y la ejecución del presente Acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes internas del Estado de Oregon, sin dar efecto a ningún principio de conflicto de leyes que resultaría en las leyes de cualquier otra Jurisdicción que rige este Acuerdo. Las partes (a) se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal estatal o federal que se encuentre en Oregon con el propósito de cualquier acción que surja o se relacione con este Acuerdo presentada por cualquiera de las partes, y (b) renunciará irrevocablemente, y aceptar no alegar en cualquier moción, defensa o en cualquier acción que no esté sujeta personalmente a la jurisdicción de los tribunales antes mencionados, que sus bienes están exentos o inmunes de embargo o ejecución, que la Acción es presentada en un foro inconveniente, que el lugar de la acción es inapropiado, o que este Acuerdo no puede ser ejecutado en o por cualquiera de los tribunales antes mencionados.
- 7.6 Renuncia.** Ninguna renuncia de incumplimiento o incumplimiento de cualquier opción, derecho o privilegio bajo los términos de este Acuerdo o cualquier orden en cualquier ocasión u ocasiones se interpretarán como una renuncia de la misma o cualquier otra opción, derecho o privilegio sobre cualquier otra ocasión.
- 7.7 Buena fe y negociación justa.** Cada parte acuerda que, en sus respectivos tratos con la otra parte bajo o en conexión con este Acuerdo, actuará de buena fe.
- 7.8 Honorarios legales.** En el caso de un litigio relacionado con la ejecución de este Acuerdo, la parte prevaleciente tendrá derecho a recuperar sus honorarios razonables de abogados de la parte no prevaleciente.
- 7.9 Avisos.** Todos los avisos, demandas u otras comunicaciones aquí proporcionadas o que puedan ser dadas por cualquiera de las partes a la otra se considerarán debidamente dadas cuando hayan sido hechas por escrito y entregadas en persona, o en el momento de su recepción, si se depositan en el correo de los Estados Unidos, franqueo prepago, correo certificado, recibo de retorno solicitado, como sigue:

Avisos al Licenciente:

EasyPower, LLC

7730 SW Mohawk St

Tualatin, OR 97062

Atte: Stan Spencer

Avisos al Licenciataria:

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Arturo Nava Jurme #100, Rancho Nuevo

Sección de Ciencias Sociales, cp: 78430 S.L.P.

Atte: Leonor Rivera Pérez.

- 7.10 Separabilidad.** Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo es inválida, ilegal o no ejecutable bajo las leyes de la jurisdicción donde se solicita la ejecución, dicha invalidez o

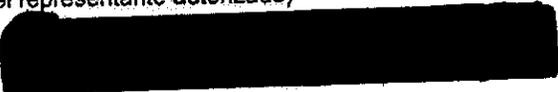
inaplicabilidad no invalidará o no aplicará todo el Acuerdo, sino que todo el Acuerdo se interpretará como si no contuviera la disposición particular inválida o inaplicable y que los derechos y obligaciones del Licenciante y del Licenciario se interpretarán y harán cumplir en consecuencia.

- 7.11 Contrapartes; entrega electrónica.** El presente Acuerdo podrá ser ejecutado y entregado en varias contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero todas las cuales, si se toman conjuntamente, constituirán el mismo Acuerdo. Este Acuerdo puede ser entregado por medios electrónicos, incluyendo, sin limitación, correo electrónico o facsímil.
- 7.12 Enmienda.** El Licenciante puede enmendar este Acuerdo de vez en cuando enviando una nueva versión al Licenciario. Dicha enmienda entrará en vigor 30 días después de dicha notificación (a menos que el Licenciario primero rescinda este Acuerdo conforme a la Sección 3.2). El uso continuado por parte del Licenciario de los Productos Entregables después de dicho período de notificación de 30 días confirmará el consentimiento del Receptor a dicha enmienda.
- 7.13 Construcción.** Las partes acuerdan que este Acuerdo no se interpretará a favor o en contra de cualquiera de las partes por razón de su autoría.
- 7.14 Único acuerdo.** Este Acuerdo es el único y completo acuerdo entre las partes con respecto a la materia de este Acuerdo. No hay promesas orales, condiciones, representaciones, entendimientos, interpretaciones o términos de ningún tipo como condiciones o incentivos para la ejecución de este Acuerdo o en vigor entre las partes. Este Acuerdo expresa el acuerdo total y definitivo de las partes e incorpora y reemplaza todas las negociaciones y acuerdos previos y actuales. Todo lo expuesto en este Acuerdo y las declaraciones anteriores se incorporan entre las partes.

LICENCIATARIO:

N. del Licenciario: Leonor Rivera Pérez Por:  E2

Dirección: Arbo Nava Jaima 100 Rancho
Nuevo, J. de Graciano Sanchez (Firma del representante autorizado)

Ciudad, Estado, C.P.: 78430. S.L.P. Nombre:  E1

Teléfono: 444 - 834 - 83 - 07 (Imprimir o escribir el nombre del representante autorizado)

Fax: _____ Título: project Manager.

Correo electrónico: lrivera@otelp.edu.mx (Título del representante autorizado)





FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE LICENCIA EASYPOWER, QUE CONSTA DE 07 FOJAS.

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de la empresa "EASYPOWER"

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la firma del representante legal de la empresa "EASYPOWER"

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del representante legal de la empresa "EASYPOWER." Y su respectiva firma.

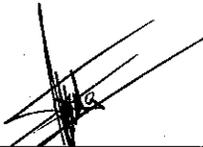
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la



esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



ING. IRVING EDMUNDO LÓPEZ MARÍN
DIRECTOR ACADÉMICO DIVISIÓN
ELECTROMECAÁNICA



ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 3ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 04 de Marzo de 2019.